

Expte. DII-312/2003-10

341.280/03 a.l.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18**

50003 ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12-03-2003 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la misma se exponía :

"En nombre de varias familias que vivimos en este barrio de Movera y que desde hace aproximadamente 1 año sufrimos, que como se hacía anteriormente por el Ayuntamiento haya dejado de hacerse, y es restaurar el camino de tierra que conduce a nuestra casa que por consecuencia del regadío por inundación incontrolado y el paso de tractores se deteriora.

Hasta la fecha pasaban una máquina que en dos horas lo dejaba listo para 6 o 8 meses.

Tras varias visitas al Ayto el año pasado nos decían que no había presupuesto, que lo harían a primeros de éste, y éste que no tienen dinero. Pedimos entrevista con el Alcalde, toman nota pero ni nos llaman ni nos reciben.

La semana pasada la cosa se complica pues nos visita el Departamento de recogida de basuras para comunicar que no están dispuestos a recogernos la basura con este camino que le rompe los camiones (nuestros vehículos llevan tiempo sufriendo este daño).

El jueves día 6 de Marzo sucede el milagro y de la noche a la mañana aparece el camino repasado, nos gozamos en pensar que hemos sido oídos, pero el entendimiento viene cuando el Domingo 9 de Marzo nos disponemos a salir de casa y nos ha cerrado la salida con una cinta para hacer Rallie (entonces entendemos el arreglo), nos vemos en un arresto domiciliario y sin ninguna comunicación sin poder salir ni entrar desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde, tenemos que privarnos de la libertad de salir con nuestros hijos y no podemos ni comprar el pan. Llamamos al 092 pidiendo explicaciones y nos dicen que se nos ocurre salir y hay algún percance pagaremos responsabilidades. Sólo espero y creo en la justicia y

democracia de este País y espera respuestas y responsabilidades de quien sea pertinente. ..."

TERCERO.- La queja se admitió a trámite de mediación en fecha 26-03-2003, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 26-03-2003 (R.S. nº 2412, de 28-03-2003) se solicitó a la Alcaldía-Presidencia del EXCMO. AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA informe acerca del asunto, y en particular :

1.- Informe de ese Ayuntamiento en relación con las actuaciones que venía desarrollando para el mantenimiento y reparación de caminos de acceso a viviendas en Torre San Ramón, en el Barrio de Movera, y justificación del cese de tales actuaciones, así como sobre la reparación del mismo para celebración de "rally" al que se alude en queja (el pasado día 9-03-2003), y las medidas adoptadas para éste y que, al parecer, impidieron a vecinos la salida normal de sus viviendas en tal fecha.

2.- Informe del Servicio municipal responsable de la recogida de basuras de dicho Barrio y zona, acerca de las condiciones de prestación de tal servicio en el mismo.

2.- En fecha 25-04-2003 recibimos escrito de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando informe del Servicio municipal de Medio Ambiente, Montes y Areas Naturales, Guardería de Montes, fechado en 14-04-2003, en el que se nos manifestaba :

"A la vista de la solicitud de información referida a una prueba deportiva llevada a cabo el pasado 9 de marzo en el Barrio de Movera, desde esta Unidad cabe señalar lo siguiente :

Agentes de esta Unidad tuvieron conocimiento de la referida prueba una vez realizada la misma, a través de la queja de un vecino afectado por supuestos daños en un camino de su propiedad.

Desde esta Unidad se realizaron las gestiones oportunas para informar a la Alcaldía del Barrio, que la ejecución de este tipo de pruebas debiera de contar con el informe preceptivo de la Unidad de Montes, ya que es en esta Unidad administrativa donde se mantiene el Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, y por lo tanto donde se aconseja los posibles recorridos, siempre respetando el derecho de propiedad de los particulares.

En este caso, parece ser que la falta de esta información por parte de los organizadores y de las unidades administrativas municipales, que pudieron participar en su visto bueno, ignoraron este extremo.

El arreglo de caminos de titularidad municipal en suelo rústico correspondería al Servicio Municipal de Conservación de Infraestructuras, si bien la realidad impone, el que rara vez exista consignación presupuestaria para este fin, por lo que en ocasiones son las Alcaldías de Barrio, quienes consiguen recursos bien propios o bien mediante convenios con la Diputación Provincial, para ejecutar actuaciones aisladas que no siempre se dedican a viales públicos.

La información concreta sobre la actuación antes y después de la prueba la debería informar el Alcalde del Barrio de Movera.

3.- En fecha 29-04-2003 recibimos escrito de la Junta Vecinal Movera, suscrito por el Alcalde del Barrio, y fechado en 21-04-2003, en el que se nos indicaba :

"Con relación a su escrito de fecha 26 de marzo de 2003 en el que solicitan información acerca del mantenimiento y reparación de caminos de Movera, esta Junta Vecinal informa que a finales de marzo se repararon todos los caminos del Barrio.

Respecto a la celebración del Rally estaba autorizado por el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Automovilismo, cumpliéndose en todo momento con lo exigido para su celebración."

Adjuntaba copia de la Autorización expedida para la celebración de dicho Rally por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D.G.A., de fecha 7-03-2003.

4.- Mediante escrito de fecha 12-05-2003 (R.S. nº 3781, de 14-05-2003) se dirigió un recordatorio de la solicitud de información al Ayuntamiento de Zaragoza.

En misma fecha (14-05-2003), el presentador de la queja reiteraba su petición de una solución respecto al estado del camino que lleva a las casas de la zona, y una explicación por el cierre con cintas de su casa, con ocasión del Rally.

5.- Complimentando la petición de información hecha al Ayuntamiento, en fecha 14-07-2003 tuvo entrada en Registro de esta Institución escrito de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fechado en 10-07-2003, adjuntando los siguientes Informes :

5.1. Informe de Conservación de Infraestructuras (Brigadas), fechado en 20-06-2003, en el que se ponía de manifiesto :

"Respecto a lo solicitado por El Justicia de Aragón en el expediente de referencia, se informa que este Servicio no ha tenido nunca la competencia de conservar los caminos rurales no pavimentados, ni ha

dispuesto de partidas presupuestarias específicas para esa finalidad, ni dispone de la maquinaria adecuada para esas labores.

Así mismo se informa que el Area Participación Ciudadana de este Ayuntamiento ha dispuesto de partidas presupuestarias para la conservación y mejora de caminos rurales y ha gestionado convenios con la Diputación Provincial de Zaragoza para la conservación de caminos rurales con el empleo de maquinaria de dicha Institución."

5.2. Informe del Servicio de Medio Ambiente, Unidad de Limpieza Pública, fechado en 18-06-2003, en el que se manifestaba :

"Visto el escrito de El Justicia de Aragón de 26 de marzo de 2003, Expte. DII-312/2003-10, y de acuerdo con los datos disponibles, se informa que en la actualidad en el Camino de San Ramón del Barrio de Movera se viene prestando el servicio habitual de recogida de basuras con normalidad. Es de resaltar que al tratarse de unos accesos de tierra, el camino requiere de un regular mantenimiento para que los camiones de recogida de basuras puedan transitar por el mismo."

5.3. Informe de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Barrios Rurales, fechado en 2-07-2003, en el que se manifestaba :

"Como complemento a los informes anteriormente emitidos por la Junta Vecinal Movera, y en relación con lo expuesto por el Servicio de Conservación de Infraestructuras, se informa que en ejercicios anteriores, el Area de Participación Ciudadana disponía de partidas presupuestarias para el mantenimiento de caminos rurales y para convenios con la D.P.Z. con el mismo fin. Sin embargo, en el Presupuesto Municipal para el año 2003 no contempla partida presupuestaria alguna en este Área para esta finalidad.

En ejercicios anteriores, el Servicio de Medio Ambiente también disponía de consignación para mantenimiento y reparación de caminos e instalaciones rústicas."

5.4. Informe del Alcalde del Barrio, Junta Vecinal Movera, fechado en 12-06-2003, manifestando :

"En contestación al escrito de "EL JUSTICIA DE ARAGON" de fecha 26 de marzo de 2003 y como ampliación al informe emitido en fecha 21 de abril de 2003, esta Junta Vecinal quiere aclarar los siguientes puntos :

1.- Anualmente se arreglan los caminos del Barrio de Movera y ello sin distinción de titularidad, aclarando que en los casos que plantean la protesta no existiría obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, puesto que no son de titularidad pública.

2.- No se cerró el paso en dicho camino, puesto que cada 40 minutos se permitía el paso por la zona.

Asumimos los fallos que se hayan podido producir a la hora de solicitar permisos, puesto que era la primera vez que se organizaba un acto de estas características en el Barrio de Movera".

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de los informes recibidos de las distintas Unidades y Servicios municipales, parece quedar en evidencia que la queja presentada puede referirse a caminos de titularidad privada, y no pública municipal, por lo que de ser así, las actuaciones de conservación o reparación de tales caminos llevadas a efecto por la actuación de la Junta Vecinal, con cargo a convenios con D.P.Z. o con cargo a partidas presupuestarias asignadas al Servicio de Participación Ciudadana, exceden de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento de Zaragoza, e incluso podría cuestionarse la conformidad a Derecho de tales gastos con cargo a fondos públicos, pues la obligación municipal de conservación de caminos y vías rurales, prevista en art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y en art. 42.2.d) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se entiende referida a aquellos que lo son de uso y dominio público municipal.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la organización de la prueba de Rally, el Informe de la Unidad de Montes y Areas Naturales del Ayuntamiento, de fecha 14-04-2003, viene a poner de manifiesto que dicha organización por parte de la Junta Vecinal de Movera, y así parece reconocerse por ésta en su último informe a esta Institución, en el caso a que se refiere la queja, omitió el preceptivo trámite de solicitud de informe a dicha Unidad, por ser aquella la que mantiene el Inventario de Caminos Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, y por tanto la que puede señalar los posibles recorridos, de modo que no se afecten caminos particulares.

Procede, por tanto, hacer sugerencia a la citada Junta Vecinal para que, en lo sucesivo, cuando se organicen pruebas similares, se recaben los informes y autorizaciones precisas de los propios Servicios Municipales competentes, sin perjuicio de los que proceda recabar de otras Administraciones Públicas. Y si el trazado previsto puede afectar de algún modo a caminos de propiedad privada, parece procedente que dicha Junta Vecinal recabe previamente de los propietarios afectados la autorización que, por su condición de tales, les compete.

TERCERA.- La problemática planteada en relación con la recogida de basuras parece resuelta, a juzgar por lo indicado en el Informe emitido por el Servicio municipal de Medio Ambiente, Unidad de Limpieza Pública, de fecha 18-06-2003.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle

SUGERENCIA

1.- Que por ese Ayuntamiento se adopten las medidas adecuadas para instruir a las Juntas Vecinales de Barrios Rurales, y a sus Alcaldes, de los procedimientos a seguir y de los informes y autorizaciones preceptivos en orden a la organización de eventos deportivos, tales como el Rally al que se hacía referencia en la queja presentada, a fin de que los mismos se desarrollen sobre caminos y vías rurales de uso y dominio público, y no afecten o perjudiquen a propietarios particulares, sin previa autorización de éstos.

2.- Que por ese Ayuntamiento, previos los estudios e informes que se consideren procedentes, se defina con la máxima concreción el Servicio municipal al que compete la conservación de los caminos y vías rurales de uso y dominio público municipal, dotando a dicho servicio de las consignaciones presupuestarias precisas para tales atenciones, dentro del orden de prioridades que a las mismas acuerde destinar esa Corporación municipal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

8 de Septiembre de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE